

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 456.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.-

DIJERON: Que por Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el Anexo Único de dicha Acta, podrán obtener el beneficio jubilatorio según las normas y requisitos tipificados en los artículos 8 a 17 y 26 a 33 de la Ley N° 24.018 y los que se señalan en el Acta referida. Por ello;

ACORDARON: I.- DISPONER que los Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de San Luis designados por el Superior Tribunal de Justicia, al cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 9 de la Ley 24.018 y el Acta Complementaria N° 047 de fecha 18 de Diciembre de 2013, deberán iniciar, en el término de un (1) año, el respectivo trámite para la adquisición del beneficio Jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

II.- DISPONER que los Funcionarios a los que refiere el punto precedente que hayan obtenido el reconocimiento del beneficio jubilatorio, por Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social, tendrán un plazo máximo de tres (3) meses para presentar su renuncia al Superior Tribunal de Justicia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

UNIDAD DE GESTIÓN PREVISIONAL